

## EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y LA NATURALEZA DEL HOMBRE

POR

ANGEL GONZÁLEZ ALVAREZ

La XIX Reunión de amigos de la Ciudad Católica tiene como tema de estudio el principio de subsidiariedad. De su amplio campo se me encomienda el desarrollo de una ponencia que lleva por título *El principio de subsidiariedad y la naturaleza del hombre*.

El sentido de su formulación parece claro. La conjunción «y» no pretende agregar al tema de la subsidiariedad el correspondiente a la esencia humana. Enuncia más bien la búsqueda de una fundamentación del principio de subsidiariedad en la naturaleza del hombre.

Los problemas de fundamentación sólo tienen solución adecuada en el ámbito de la sabiduría, ya se trate del saber natural o del teológico. Aquí intentaré moverme en el campo de la metafísica con las imprescindibles alusiones a la sabiduría teológica. En el camino de la indagación recorreré tres itinerarios: planteamiento del problema; significación del principio de subsidiariedad, y su fundamentación.

### I. Planteamiento del problema

He aquí el primer interrogante: ¿hacia qué ámbito de la entidad habrá que dirigir la investigación para dar cuenta del principio de subsidiariedad? De muy antiguo nos viene la idea de que compete a la sabiduría ordenar y conocer el orden. También se nos ha enseñado que el orden se dice respecto de la razón de cuatro modos capitales.

Consiste el primero en el orden que la razón encuentra delante de sí como presupuesto obligado del conocimiento. Puede contemplarlo, estudiarlo, pero no puede producirlo. Y tal es el orden de las cosas naturales. Sobre él versa la filosofía de la naturaleza, a la que los griegos llamaron física. También se asienta en este orden real o natural la disciplina que conocemos con el nombre de metafísica. Y a ella habrán de apelar todas las demás ciencias en la medida en que aspiren a fundamentar sus respectivos saberes.

Un segundo orden es el creado por la razón humana, examinando sus propios actos de conocimiento, ordenando los conceptos, juicios y raciocinios, así como la significación de sus correspondientes términos, expresados en las palabras, las proposiciones y los argumentos. Estamos ante el orden racional o lógico, cuyo tratamiento corresponde a la filosofía racional o lógica.

Hay que registrar ahora un tercer orden, creado también por la razón, en la medida en que regula los actos de la voluntad y los dirige hacia su fin. Es claro que el estudio de los actos voluntarios, racionales y libres, corresponde por derecho propio a la filosofía moral, llamada también ética con denominación griega.

Por último, es conveniente registrar un cuarto orden, producido igualmente por la razón humana que introduce sus intenciones en las cosas exteriores para hacerlas pasar del estado de naturaleza a un estado de cultura. La disciplina que se ocupa de este orden merecería ser llamada de una vez por todas filosofía de la cultura.

Sólo ahora estamos en condiciones de responder con conocimiento de causa al interrogante abierto al comienzo del epígrafe. El principio de subsidiariedad tiene su ámbito de aplicación en los dominios de la ética, llamada también, según quedó consignado, filosofía moral. El principio cuya fundamentación buscamos es un principio ético, una norma moral.

La palabra «ética» proviene del término griego *ethos*, que significa costumbre. Los latinos llamaban a la costumbre *mos*, de donde procede la palabra «moral». De ahí que la ética, como doctrina de las costumbres, tiene la misma definición que la filosofía moral.

*Ethos* expresa la conducta consciente del hombre, fundada en la autodeterminación con respecto a la ley moral. El *ethos* se identifica,

pues, con lo moral. No se trata de algo que desde la exterioridad irrumpa en la intimidad humana con función de aplastamiento y determinación. El *ethos* mora en el seno del espíritu y se actualiza en la conducta como actividad voluntaria que sigue el dictamen de la razón.

Los primeros filósofos griegos habían estudiado la ley de la naturaleza exterior por la que el caos se convierte en cosmos. Poco habían enseñado los presocráticos sobre la ley de las acciones humanas. Hasta la llegada de Sócrates no hubo entre los griegos plena conciencia de la ley moral en el interior del hombre. Sócrates vio en ella una ley de la razón, cuya verdad se reviste con el bien para regir la vida humana. El hombre parece hecho de razón (*logos*) y de conducta (*ethos*), que se insertan en un organismo (*bios*). Nadie antes que Sócrates logró articular esa triple dimensión de la existencia humana. El *logos* y el *ethos* son el mejor patrimonio del espíritu, mientras que el *bios*, en su significación física, pertenece al organismo corporal. Me interesa subrayar esta concepción socrática del hombre. El alma es espíritu que piensa y razón moral enraizados en un organismo biológico. Fue también Sócrates el creador de la ética como saber filosófico. Y la concibió como ciencia del *ethos*, es decir, de la conducta humana regida por la razón, por el *logos*.

Conviene, finalmente, advertir que Sócrates sintió muy al vivo la necesidad de hacer apelación, para explicar el *ethos*, a una instancia superior al hombre, aunque tal vez la encontrase también en su propia intimidad. Si aceptamos el testimonio de Jenofonte, Sócrates defendió que «el alma es lo que en el hombre participa más de lo divino». El hombre no es la realidad suprema ni la medida de las cosas. La suprema realidad y la medida de todas las cosas es Dios. Sólo después viene la dignidad del hombre que hay que ponerla en la excelsa imitación de Dios.

No está lejos de esta concepción de la ética la que nos ofrece Tomás de Aquino al definirla como el estudio de la estructura de las operaciones humanas que proceden de la voluntad según el orden de la razón, es decir, de la actividad humana en cuanto humana. No se trata, en efecto, de una ciencia natural, como la fisiología, por ejemplo, versando sobre funciones del hombre sustraída al influjo

de la razón y de la libertad. El «sujeto» de la filosofía moral es la operación humana ordenada al fin, o, si se quiere, el hombre en cuanto agente racional y libre. Esta definición está en la misma línea de la que Sócrates hablara. La ética es filosofía del *ethos*, de la conducta humana regulada por la razón.

La conducta brota de la naturaleza humana, es decir, de la esencia en cuanto principio de las acciones u operaciones. Pero la naturaleza del hombre tiene la peculiaridad de manifestarse en dos dimensiones. La primera debe llamarse *individual*. La segunda merece el nombre de *social*. Esta especie de desdoblamiento parece ser prerrogativa de la persona. Tiempo ha que fue definida como sustancia individual de naturaleza racional.

Una doble tensión —centrípeta y centrífuga— parece encerrar al hombre en la clausura individual, al tiempo que lo proyecta en una apertura con pretensión de abarcar a la humanidad completa. Todos y cada uno de los hombres pueden hacer suya la sentencia del clásico: «soy hombre y nada humano me deja indiferente». El constitutivo formal del hombre hay que ponerlo en la subsistencia del espíritu incorporado. Más breve: en la subsistencia racional. La subsistencia suposita, individual, clausura. La racionalidad es apertura, universalidad, comunión. Estamos en presencia de dos dimensiones humanas: una, individual, y otra, comunitaria, igualmente reales. El carácter individual y el sentido comunitario tienen idéntico fundamento en la personalidad.

Con esto he aludido a la tesis aristotélica según la cual el hombre es, por naturaleza, un animal social. Tomás de Aquino justificó que el hombre fuese «social por naturaleza» desde la doble perspectiva de la racionalidad y la instintividad. Tanto el ejercicio de las facultades espirituales como el hecho incuestionable de la dependencia de los hombres para alcanzar los fines que se proponen anuncian un instintivo anhelo de asistencia recíproca y justifican sobradamente que se pueda hablar de la naturaleza social del hombre. Y desde este momento quedamos abiertos al reconocimiento de una ética social.

La naturaleza social del hombre debe tener su *ethos*. Al definir más atrás la ética como doctrina del *ethos* contemplábamos la moral general o, si se quiere, la ética individual. Si la sociedad subsistiese

como una persona, la ética social constituiría un capítulo más de la ética general. Pero no aconteciendo así, es necesario distinguirlas. El criterio para la diferenciación la proporcionó Tomás de Aquino al afirmar que pertenecen a la misma ciencia, estudiar un todo y sus partes cuando entre éstas y aquél hay unidad de composición. Pero no es competencia de una única ciencia el estudio de un todo y de sus partes si la unidad que constituyen es mera unidad de orden. Y como éste es el caso del todo social en relación con los individuos asociados, llamaremos ética social a la disciplina de que tenemos que ocuparnos. Y es precisamente en este ámbito de la ética social en el que se nos hará presente el principio de subsidiariedad, cuya fundamentación última habrá que buscar igualmente en la naturaleza social de la persona humana.

## II. El principio ético-social de subsidiariedad

¿En qué consiste la conducta social? Estamos habituados a pensar que todas las acciones deben ser atribuidas a los individuos. «Las acciones son de los supuestos». ¿Dónde buscar, pues, actividades humanas que merezcan el calificativo de «sociales»?

El agente de la acción humana es, ciertamente, el individuo personal. La acción surge de la interioridad del hombre. Pero no toda actividad humana se consume en la intimidad de la persona. Junto a las acciones inmanentes distinguimos las actividades transitivas que se manifiestan en la «exterioridad». Muchas de ellas tienen por término a otro hombre. Son precisamente estas actividades esencialmente ordenadas a otros hombres las que interesan a la ética social. Nos situamos, pues, en presencia de actividades que salen de la intimidad del espíritu y se clavan en el prójimo. Pero no mueren en él. Como un árbol que ha de florecer y fructificar, las acciones implantadas en los hombres se prolongan hasta alcanzar el fin que los religa en comunión.

Conviene hacer un análisis de la conducta social y de su peculiar *ethos*. Arranco de lo que tenemos ganado sobre el origen y la meta de la actividad social para concluir con el examen de su espe-

cificidad. Primero, la causa eficiente. Es claro que debe ser buscada en la naturaleza del hombre. De ella brota la actividad social como el agua de la fuente. Pero la naturaleza humana se dice de dos maneras igualmente fundamentales, que más atrás calificué como individual y comunitaria. El carácter comunitario del hombre no es menos claro que su individualidad.

Ninguna persona se encuentra totalmente clausurada. Si a todo ser corresponde una tendencia, la dimensión de la apertura se hace consustancial a la persona humana que sólo se posee en la inclinación hacia el tú, en la continua superación y donación de sí. El hombre no puede evitar pertenecer a la comunidad de los hombres. La persona es apertura y comunicación. Estar en el mundo, abrirse a la comunidad y ser vinculado a Dios son ingredientes constitutivos del ser personal del hombre. Para cada uno de nosotros vivir es convivir. La persona es literalmente convivencia. Hasta el encuentro del hombre consigo mismo está precedido y procede del encuentro con los otros en la comunidad de los hombres. El yo existe en relación con el tú, y la personalidad sólo se afirma en la comunicación y se realiza, como el amante, en donación que no cesa. Las acciones sociales brotan precisamente de esta dimensión comunitaria de la naturaleza humana.

En segundo lugar, el fin. Se dice, con razón, que los actos humanos se especifican por el fin de la obra en su ser psicológico, y por el fin de la obra y el fin del operante en su ser moral. Pues bien, el fin del *ethos* social debe ser puesto en lo que la tradición ha designado como *bonum commune*. En este punto me siento identificado, sin reserva alguna con Santiago Ramírez y con Arthur Fridolin Utz. La ética social sólo puede regirse por la ley del bien común. Ramírez formuló su tesis poniendo en el bien común la ley suprema y el principio especificador de la sociedad perfecta. Y la desarrolló con estas palabras: «Los hombres se juntan y se reúnen en sociedad con vistas a un bien común de todos ellos como a su propio fin. El fin propio de la sociedad doméstica es el bien común de todos y de cada uno de los miembros de la familia; el fin del caserío, de la aldea, de la villa, de la ciudad, de la provincia, de la región, del Estado, es el bien común de todos y de cada uno de sus

## EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y NATURALEZA DEL HOMBRE

componentes respectivos. El fin de la sociedad humana es el bien humano social o común de la misma».

La razón de ello es obvia: «el hombre necesita de la sociedad para su perfección, para su bien: mas no para el bien de uno solo, con exclusión de los demás, sino para el bien de todos y de cada uno, sin excluir a nadie; pues todos y cada uno necesitan de ella para adquirir su perfección. El bien común, por consiguiente, es el fin propio de la sociedad».

En seguimiento de Ramírez, Utz es no menos explícito: La sociedad se forma, es decir, se constituye, desde el punto de vista ético-social encomendando a muchos un deber que les vincula entre sí en funciones de acción recíproca. Así, pues, el bien común es el deber que ejerce tal efecto. Es aquel contenido intencional común que obliga, no sólo a los individuos como individuos, sino más bien a los individuos recíprocamente. De este modo adquiere el bien común la función de forma esencial, o expresado en términos escolásticos: constituye la *causa formalis* o el *constitutivum formale* de la sociedad.

La ley general del bien común comienza a mostrar su eficacia en la clasificación y ordenación de la vida social y comunitaria. El bien común es el primer fundamento de la distinción que es preciso establecer entre las llamadas formas sociales y los órdenes axiológicos. La sociabilidad humana se manifiesta en la constitución de diferentes formas sociales, de complejidad creciente. He aquí simplemente enumeradas estas formas sociales: familia, municipio, provincia, región, nación, Estado. Estamos en presencia de la configuración política de orden social.

Cruzando a diferentes niveles las formas sociales existen toda una serie de órdenes comunitarios cuya estructura obedece a la peculiar articulación del valor que toman como bien común. Tenemos así los órdenes comunitarios encargados del cultivo de los valores económicos, vitales, intelectuales, estéticos, morales y religiosos. Estamos ahora en presencia de la configuración axiológica del orden comunitario.

En la base de las formas sociales hemos encontrado la familia. No en vano se la llama célula social. Ocupa también un puesto de capital importancia como portadora y realizadora de valores. En ella

están, resumidos y comprendidos, todos los órdenes axiológicos. Puede llamarse también núcleo comunitario.

De la ley general del bien común se derivan una serie de principios sociales —mejor diríamos ético-sociales—, entre los cuales destacan como principales los de solidaridad y subsidiariedad. La extraordinaria complejidad de la vida social —formas sociales— y de la vida comunitaria —órdenes axiológicos— plantea dos problemas de difícil solución. Los formulo con los siguientes interrogantes:

- a) ¿Cómo regular las relaciones de los miembros de las formas sociales y de los órdenes axiológicos con el todo social o comunitario respectivo?
- b) ¿Cómo armonizar, en sentido contrario, las relaciones del todo social y comunitario con sus respectivos miembros?

Para resolver el primer problema y explicar la construcción de la sociedad de abajo hacia arriba es esencial el principio de solidaridad. Se trata de la norma que regula la conducta recíproca de los miembros del todo social o comunitario. No me detengo en su doble formulación por no ser objeto del quehacer que me fue encomendado.

Para despejar el segundo interrogante hay que apelar precisamente al principio de subsidiariedad. En torno a él me ocuparé de dos cuestiones: búsqueda de las formulaciones apropiadas y su aplicación tanto en el ámbito de las formas sociales cuanto en el de los órdenes axiológicos.

En primer lugar, la formulación del principio. Mientras la norma de la solidaridad regula la conducta de los miembros en el todo, el principio de subsidiariedad considera más bien la relación del todo social y comunitario a sus miembros. Como todo principio ético-social, tiene su aplicación en el ámbito de las actividades sociales. Sirve fundamentalmente para establecer las competencias de la sociedad en relación con las de sus miembros. Para discernir tales competencias tendrá que considerar la relación del todo a las partes como asunto de la sociedad y de los miembros.

Se desprende de esto que el nombre de «subsidiariedad» es inadecuado. *Subsidiarii officii principium*, traducido como principio de la función subsidiaria y resumidamente como *principio de subsidiariedad*, tiene una significación literal muy restringida. Por eso se hace necesario distinguir entre la imposición de un nombre a una función y la significación actual del nombre impuesto. Se suele imponer nombre a las cosas antes de captar su esencia completa y, en consecuencia, para designar el aspecto que primero se ofreció a nuestro conocimiento y a nuestro interés.

Por mi parte considero ahora el principio de subsidiariedad en toda su amplitud y distingo en su contenido tres preceptos que representan otros tantos deberes.

- 1.º El individuo y la comunidad menor, como miembros del todo, tienen la ineludible obligación de hacer por propia iniciativa en favor del todo cuanto sus fuerzas le permitan.
- 2.º La sociedad no puede moralmente privar al individuo ni a las comunidades menores, incluidas en su ámbito, de las aportaciones y tareas que corresponden a su misión. Es un precepto de no injerencia del todo en el deber de las partes. Allí donde el cumplimiento de un deber se impida o se dificulte puede reclamarse como un derecho inviolable. Nadie debiera ser privado del derecho a cumplir con su deber.
- 3.º La sociedad está obligada a prestar ayuda tanto a los individuos como a las formas sociales menores y a los órdenes comunitarios subordinados, fomentando las condiciones para su promoción y desarrollo a fin de que puedan cumplir la función que les afecta en orden al bien común. Estamos ante el precepto de asistencia entendido como misión subsidiaria del Estado, de la cual tomó nombre el principio estructural de la sociedad, que estoy analizando. El Estado está, pues, autorizado para intervenir en las esferas propias de sus miembros —formas sociales, órdenes comunitarios e

individuos— sólo para prestarles ayuda en el caso de que les sea necesaria.

En lo referente a la aplicación del principio de subsidiariedad, puedo ser más breve. Por lo pronto, es claro que informa el orden de las formas sociales desde el Estado hasta la familia, alcanzando inclusive a los individuos personales. Estamos ante el aspecto político del orden social. El Estado debe cumplir su misión subsidiaria respecto de las regiones o provincias como éstas harán lo propio en el escrupuloso respeto a la independencia de que deberán gozar sus municipios. Y todos —municipios, provincias, regiones y Estado— deben respetar la autonomía de la familia y prestarle, en todo caso, la ayuda que necesite para la perfecta realización de su insustituible misión como célula social y núcleo comunitario.

El principio de subsidiariedad debe informar, igualmente, las diferentes esferas del orden comunitario. También las distintas corporaciones axiológicas deben gozar de autonomía e independencia exigidas para el óptimo cultivo de los valores respectivos. El Estado debe acercarse a los órdenes comunitarios con ánimo de prestar el auxilio que precisen en el ejercicio de sus misiones respectivas y para la ordenación del propio bien de cada uno al bien general de la nación.

### III. La fundamentación en la naturaleza del hombre

Con lo dicho podemos entrar en el tema de la fundamentación del principio de subsidiariedad. ¿Hacia dónde dirigir la investigación para que nos conduzca al hallazgo del fundamento? Sería grave una equivocación del camino al iniciar la marcha. Una regla metódica de valor universal puede enunciarse así: lo fundante y lo fundado pertenecen al mismo orden. Por tanto, si el principio de subsidiariedad se nos manifiesta en el orden ético-social, su fundamento sólo podrá ser buscado en el ámbito del *ethos* social. Y como la subsidiariedad es una peculiar norma reguladora de la conducta ética en la relación del todo social a sus miembros, su fundamento inmediato

hay que ponerlo en el bien común, ley general y principio especificador de la sociedad.

Y si se desea continuar la indagación habría que dirigirla a la ley moral natural y prolongarla hasta la ley eterna, de la que es participación en la criatura racional, según la conocida definición de Tomás de Aquino. Se equivocan en este punto los representantes del llamado personalismo y cuya figura más brillante fue, sin duda, Maritain. Parten de la distinción metafísica entre individuo y persona. Esta es un todo que, como tal, no forma parte de la sociedad. El individuo, en cambio, como parte que es de una especie, entra en la sociedad como parte de un todo superior. El hombre, como persona, está directamente ordenado a Dios. Sólo como individuo, que es parte de la especie, entra en la sociedad a título de parte. El hombre como individuo está derechamente ordenado a la sociedad política.

Otros filósofos acusan a los personalistas de olvidar la primacía del bien común al hacerse cargo de la inserción de la persona en la sociedad. Maritain sale al paso de la acusación e insiste en la necesidad de subordinar el individuo a las exigencias del Estado y de liberar a la persona de esas mismas exigencias. Y con este doble propósito, hace al bien común entrar en juego, al propio tiempo que se reafirma en sus propias convicciones.

La interpretación personalista de Maritain carece de fundamento. No existe contraposición alguna entre individualidad y personalidad en la unidad del mismo hombre. La persona humana no es el alma, como el humano individuo tampoco es el cuerpo. El cuerpo es una dimensión personal de la persona humana en idéntica medida en que el alma entra también como ingrediente de la humana individualidad. El hombre es persona en virtud de su espiritualidad incorporada. Y en esa misma condición es también individuo.

La individualidad personal, lejos de clausurar al individuo enteramente, lo abre y lo proyecta hacia las demás individualidades de la misma naturaleza. Esta apertura es una ordenación de la persona a la comunidad política. Es claro que no se trata tanto de una ordenación en el ser, cuanto de una referibilidad en el obrar. La apertura se cumple en la línea del conocimiento, de la acción y la operación. Tres palabras expresan las relaciones entre el hombre y la

comunidad: «conocer», «amar» y «servir». Pero semejantes relaciones son siempre bilaterales. El hombre debe servir a la comunidad y pide ser servido por ella. Dígase lo mismo del amor y del conocimiento. Sigue, pues, siendo verdad que el hombre se ordena a la sociedad de la que forma parte sin que su individualidad se pierda ni su personalidad se diluya. El hombre se ordena a la comunidad operativamente. Y lo hace para desarrollarse, completarse, perfeccionarse, es decir, para el mejor ejercicio de los actos de conocimiento y amor que lo enriquecen. El hombre entra a formar parte de la comunidad para servir, como la comunidad misma, al bien común que, en definitiva, es el supremo bien de la persona.

El fundamento inmediato del principio de subsidiaridad hay que ponerlo en el bien común. Afecta por igual a las tres fórmulas en que más atrás quedó distribuido su contenido. El valor y la verdad de cada una son exigencias del bien común. En efecto:

- 1.º El individuo y la comunidad menor deben hacer cuanto puedan en favor del todo, precisamente en razón del bien común en el que están empeñados y comprometidos como personas.
- 2.º La sociedad no puede privar al individuo de su misión, ni a las comunidades menores del ejercicio de sus tareas, precisamente también en razón del bien común.
- 3.º La sociedad debe prestar ayuda solidaria a los individuos, formas sociales menores y órdenes comunitarios subordinados por exigencias ineludibles del bien común.

Se trata, en definitiva, de reconocer que el Estado como sociedad política perfecta atentaría contra su esencia y perdería legitimidad si no dirigiese todas sus acciones en orden al bien común de todos sus miembros. El individuo personal, la familia, el municipio, la provincia, la región y la nación son partes del Estado. Los diferentes órdenes comunitarios a los que compete el cultivo de los valores económicos, vitales, estéticos, intelectuales y morales como su respec-

tivo bien común, están también incluidos como miembros en la sociedad estatalmente unificada.

En el Estado no debiera verse más que la multitud de las personas, las formas sociales y los órdenes axiológicos enlazados por «la autoridad en el sentido profundo que le da Santo Tomás como fuente y principio propio de la ley, así como la ley lo es del Derecho; es decir, como una ley y un Derecho vivos y fontales, como una ley y un Derecho por esencia, en cuanto cabe usar de este término dentro de la esfera de las cosas humanas; las leyes y derechos de particulares son otras tantas participaciones de la autoridad». Es lo que dice Ramírez al definir el Estado como pueblo y autoridad en unidad de orden. Y esta ley fontal es el bien común a cuyo servicio deben ponerse el pueblo y los gobernantes por igual.

Aquí podría dar por concluida la tarea de fundamentación del principio de subsidiariedad en el *ethos* social del bien común. Pero hay una razón que prohíbe detener la investigación y otra que exige prolongarla. La razón negativa consiste en lo que podemos llamar la pérdida de la conciencia del *ethos* en amplios sectores de la vida social de nuestro tiempo. Ante expresiones como «la dimensión ética del hombre», sólo se prestan hoy oídos de mercader.

La segunda razón tiene mayor importancia. Surge de la advertencia de que el bien común sólo puede significar un fundamento inmediato del *ethos* social y de la dimensión ética de la existencia humana. El fundamento último del principio de subsidiariedad sólo será encontrado en el proceso de una indagación de signo metafísico. Hay que pasar de las acciones humanas al sujeto que las ejerce. Dígase, si se prefiere, que es necesario descender de la ética a la antropología para después trascender a la metafísica.

Me referí más atrás al hecho de que la personalidad humana ampara por igual una individualidad intransferible y una comunidad compartida. Dejo ahora el primer polo de la personalidad humana para ocuparme del segundo. Y comienzo con la advertencia de que el carácter comunitario del ser personal sólo es segundo polo en el orden de la enunciación. No hay persona que haya existido un instante como ente puramente individual. El sentido comunitario del hombre es tan original y primordial como puede serlo su individua-

lidad. El ser comunitario del hombre debe entenderse como perteneciente a la interna realidad de la naturaleza humana.

Considerando este punto, conviene apartarse por igual de dos extremos. Tan equivocada es la concepción colectivista de la comunidad, que hace de ella una sustancia común de la que los hombres individuales son modalizaciones fenomenológicas transitorias, como la idea individualista que sólo tiene ojos para la realidad de los hombres singulares unidos por intereses sin que nada definitivo les trascienda. No. La comunidad es *real*, pero accidental. Se inserta en la persona con la misma fuerza que lo hace la individualidad. «El carácter comunitario del hombre implica una orientación del individuo hacia la comunidad y una capacidad fundada en esa orientación y producida por ella» (Schmaus).

Al definir de este modo la comunidad al margen de la sustancia no se niega su realidad ni se desconoce su importancia. Repárese que «sustancia» y «accidente» se refieren a la constitución ontológica y no a la importancia o valencia de lo que con tales palabras se designa. A pesar de su accidentalidad, el carácter comunitario penetra e informa todo el ser del hombre. Tiene su peculiar formalidad, en modo alguno confundida con la que corresponde a la individualidad de las mismas personas.

Por no ser sustancia, la comunidad sólo puede expresarse por sus miembros. Cuando a la comunidad se le añade la organización, los miembros se enlazan en el organismo social. Y lo primero que conviene advertir es que ello sucede sin entregar autonomía y, en consecuencia, sin perderla. No menos autónoma es la comunidad. Tiene su ser, su valor y su sentido. Defínase, pues, la comunidad de los hombres como una totalidad ordenada de miembros autónomos. Se inserta en la esfera de la persona, a cuya estructura es esencial la comunicación y la apertura que la relacionan a otras personas. La comunidad se funda en el hecho de que el hombre sea un ser en camino, en vía de comunicación o comunión.

¿Cómo explicar esto? Un teólogo nos diría que la comunidad humana se resuelve en un misterio cuya oscuridad no es otra cosa que una sombra de aquel supremo misterio de Dios, uno en esencia y trino en personas. Pero aquí quiero seguir ejerciendo el oficio de

filósofo. Y encuentro un hilo de claridad en la consideración de que el bien común alimenta por igual el perfeccionamiento de cada uno de los miembros y la comunión de todos. Pero con esto sólo confirmo la validez de lo que tenía ganado. El fundamento inmediato de las exigencias sociales es el bien común, que ahora se nos presenta como inmanente en la sociedad misma. Al mismo tiempo, empero, nos abre a insospechados horizontes, sugiriéndonos la búsqueda del bien común trascendente que pertenecerá ya al ámbito de lo divino. Las personas individuales y la comunidad que constituyen están selladas por su orientación a Dios.

La persona humana es capaz de comunicación libre con otras personas en acciones libres. Intento profundizar en el sentido de esta comunión o comunicación con vistas al descubrimiento de los vínculos que constituyen el sujeto social y colocar en él el fundamento real del principio de subsidiariedad.

Nada une más estrictamente a los hombres que los lazos del conocimiento y el amor. Son los vínculos comunitarios de mayor excelencia y dignidad. El conocimiento comienza siendo entrega a lo conocido y termina siendo posesión. El amor quiere ser posesión del amado, pero sólo se cumple y realiza en la permanente entrega y en la donación de sí mismo. Se trata, empero, de un conocimiento que no se complace en robar intimidad y de un amor que no considera a las personas como bienes de consumo. Para ser auténticos vínculos comunitarios, el mutuo conocimiento debe descansar en la verdad, y el amor mutuo tiene que realizarse en el ámbito del bien. Lo que los animales obtienen por rigurosa prescripción de su naturaleza y, por tanto, sin saberlo, los hombres lo persiguen conociéndolo y queriéndolo.

La sociedad humana se funda en valores morales y se orienta a fines trascendentes, sin abandonar objetivos inmediatos. Los hombres somos espíritus incorporados. Y una sociedad de espíritus sólo puede lograr su unidad en la inmanencia espiritual del conocimiento y en la amistad. Por eso, los más auténticos lazos de la sociedad humana hay que buscarlos en el conocimiento de la verdad y en el amor del bien. Pero, debido a la incorporación del espíritu y a su situación en el mundo, los hombres necesitan, junto a la amistad y el conocer,

un efectivo intercambio de servicios reales. Nuestra vida en la tierra y en el tiempo exige también la satisfacción de necesidades biológicas pegadas a lo físico y unidas a lo económico. Y este intercambio de servicios se sitúa, por su misma naturaleza, en el ámbito de la causalidad transitiva. Obras son amores. Las solas razones no bastan. El amor que sigue al conocimiento debe hacerse fecundo en el obrar.

Tenemos necesidad de los servicios que los otros proporcionan. Sentimos también, como exigencia ineludible, que debemos prestar a los otros la ayuda que necesiten. Mas no para aquí la cosa. Englobando este recíproco intercambio de servicios que satisfacen necesidades mutuas, existe todavía la superior necesidad que los hombres tienen de los hombres. Y esta necesidad personal de los otros muestra de nuevo que la realización de la humanidad en los hombres corre a cargo del reconocimiento y el amor. Y este amor, secuencia del conocimiento, produce la unión espiritual que llamamos comunión. El conocimiento y el amor están fundados en la racionalidad del intelecto y en el libre querer de la voluntad. Ambas circunstancias hacen del individuo una personalidad abierta en abanico hacia la comunidad de los hombres. El signo más característico de esta apertura es el lenguaje. La persona es dialógica, capaz de hablar y responder.

Mediante el lenguaje ejerce el hombre todas las funciones mediadoras de la comunicación. Lo primero que el lenguaje comunica es al comunicante mismo. Antes que expresar algo, hablar es expresarse. Y lo que cada hombre expresa en su lenguaje es la unidad de su espíritu incorporado. Por la palabra iluminada por el pensamiento y encendida en el amor, se manifiesta una individualidad que se abre en comunión. Quienes hablan el mismo idioma se comprenden, es decir, permanecen unidos en el conocimiento y en el amor. Babel fue dispersión. El don de lenguas de Pentecostés amparó la nueva comunidad de los hombres de la redención.

El conocimiento y el amor son actos de las facultades del espíritu que llamamos entendimiento y voluntad. En ambas clava sus raíces el principio de subsidiariedad. En ellas hay que poner su definitivo fundamento. Lo cual equivale a mostrar su carácter obliga-

torio, su razón de ser en la existencia ético-social. Para ponernos en el camino que lleva a este fundamento parto de la subsidiariedad como virtud de la vida comunitaria. La virtud de la subsidiariedad surge de la voluntad humana afectada por el prójimo, que tiene que cumplir una función y está necesitado de ayuda. Semejante actividad difundió su bondad comunicando su fuerza. Se trata de la fuerza del amor que, por dirigirse al prójimo, se llama filantropía. Suscita la actividad, acude en socorro de su indigencia y ayuda a una mayor eficacia y perfección en las acciones. La virtud de la subsidiariedad consiste propiamente en la voluntad de ayuda que, al unirse sin confundirse con la actividad del sujeto, la potencia en eficacia y la perfecciona en dignidad.

La subsidiariedad se expresa también como valor social. Se trata del valor fundamental de la cooperación en el que se revela un aspecto esencial de lo comunitario. El valor social de la mutua ayuda debe ser querido por sí mismo. Lo cual significa, a su vez, que debe situarse en la línea del perfeccionamiento del hombre, y muy especialmente en cuanto afecta al sentido social de su ser. Aquí juega el bien de la comunidad un papel predominante. Sólo es fin adecuado a la voluntad humana el bien común, ya que es precisamente en él donde encuentra su realización y cumplimiento la naturaleza social del hombre.

La voluntad humana se halla vinculada al bien común de una manera incondicional y absoluta. Esta vinculación se manifiesta con *necesidad moral*. Y esta necesidad moral se expresa en la *obligación*. La voluntad que intente sustraerse a ella cambia el sentido inmanente de su ser, se niega a un comportamiento natural o lo sustituye por el artificio de la vida.

La obligación se hace patente en la vivencia de la comunidad moral disponiendo su dictamen. Háblese, si se prefiere, de razón práctica. En el dictamen de la conciencia, la razón oficia de legisladora de la conducta que la voluntad debe llevar a la práctica. La razón domina sobre el querer y le impone el cumplimiento del mandato.

El principio de subsidiariedad incide en la limitación de los miembros de la sociedad. Esta limitación se manifiesta en el triple frente

de la capacidad especulativa, práctica y técnica. Los miembros sociales ejercen su actividad en favor del todo. No es admisible que se les dificulte el cumplimiento de su misión. Por el contrario, es necesario activar aquella triple capacidad en ellos para la consecución de sus objetivos y de su finalidad. El principio de subsidiariedad obliga a todos los hombres a la virtud social del mismo nombre y a los actos conectados con ella. Su fundamento último hay que buscarlo en el orden de la finalidad. El fin es la necesidad del sujeto social. Una necesidad que es preciso suprimir. Se consigue el fin sustituyendo la potencialidad en que se encuentra inmerso, por la actualidad perfecta que elimina la indigencia y libera de necesidad. El fin que se pone en práctica se llama ayuda, socorro o subsidio. Son exigencias de nuestra naturaleza social y orientaciones del sentido comunitario del ser personal del hombre.